



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ÑUBLE
UNIDAD JURÍDICA

REF. N° E63582/2025
VSM

BASES DE LICITACIÓN DEBEN INCLUIR UN CRITERIO DE EVALUACIÓN RELACIONADO CON LA ACREDITACIÓN DE PROGRAMAS DE INTEGRIDAD, CONOCIDOS POR EL PERSONAL DE LOS OFERENTES.

REQ-11340

RECIBIDO

Por Oficina de Partes fecha 8:11 , 26/11/2025

CHILLÁN, 25 de noviembre de 2025

I. Antecedentes

Se ha dirigido a esta Entidad de Control el jefe del departamento Observatorio de la Dirección de Compras y Contratación Pública, en virtud de lo establecido en el artículo 30 ter de la ley N°19.886, comunicando los hallazgos detectados en la licitación pública ID 1057514-6-LP25, denominada "Servicio de Podología HCSF El Carmen", convocada por el Hospital Comunitario de Salud Familiar de El Carmen, referidos a no incluir en las bases de licitación un criterio de evaluación relacionado con la acreditación de programas de integridad conocidos por el personal de los ofertantes, en contravención al artículo 17 del Decreto Supremo N° 661, que aprueba el reglamento de la citada ley N° 19.886.

II. Fundamento jurídico

El artículo 17 del mencionado decreto supremo N° 661, de 2024, prescribe que los oferentes que contraten con las Entidades deberán acreditar la existencia de programas de integridad y ética empresarial, los cuales deben ser efectivamente conocidos y aplicados por su personal. Agrega que esa acreditación será considerada en un criterio de evaluación en las Bases de licitación.

En ese contexto, el criterio jurisprudencial de este Órgano de Control, contenido, entre otros, en el dictamen N° E107032, de 2025, hace presente que la acreditación de la existencia de programas de integridad conocidos por el personal de los proveedores se trata

**A LA SEÑORA
DIRECTORA DEL
HOSPITAL COMUNITARIO DE SALUD FAMILIAR DE
EL CARMEN
EL CARMEN**

Firmado electrónicamente por

Nombre: DANIEL JESUS FERNANDEZ VEGA

Cargo: CONTRALOR REGIONAL, POR ORDEN DE LA CONTRALORA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Fecha: 25/11/2025

Código Validación: 1764098961826-76d6cf38-ff3c-4bcb-846f-f4e776473672

Url Validación: <https://www.contraloria.cl/verificarFirma>





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ÑUBLE
UNIDAD JURÍDICA

2

de un criterio de evaluación que las bases obligatoriamente deben incorporar, debiendo determinarse si los proveedores obtendrán o no un puntaje en este.

III. Análisis y conclusión

De lo prescrito en el punto 16.3 de las bases de licitación del certamen, se observa que se omitió consignar un criterio de evaluación relacionado con la existencia de programas de integridad conocidos por el personal de los participantes, lo cual constituye una infracción a lo dispuesto en el artículo 17 del citado decreto N° 661, de 2024.

En consecuencia, el anotado aspecto deberá ser estrictamente observado, en lo sucesivo, por el Hospital de El Carmen en los próximos procesos licitatorios que celebre, sin perjuicio de hacer presente que esta cuestión será verificada por esta Contraloría Regional en futuras fiscalizaciones que se efectúen en dicho establecimiento de salud.

Saluda atentamente a Ud.

DISTRIBUCIÓN

- Observatorio Dirección de Compras y Contratación Pública
- Unidad de Planificación de la División de Fiscalización de esta Contraloría General
- Unidad de Planificación de Control Externo de la Contraloría Regional de Ñuble.

Firmado electrónicamente por

Nombre: DANIEL JESUS FERNANDEZ VEGA

Cargo: CONTRALOR REGIONAL, POR ORDEN DE LA CONTRALORA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Fecha: 25/11/2025

Código Validación: 1764098961826-76d6cf38-ff3c-4bcb-846f-f4e776473672

Url Validación: <https://www.contraloria.cl/verificarFirma>

